



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 30 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No 2020-0094.**

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. **Córrase** traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado (fls. 20 a 22, 46 a 52 y 72 a 75), para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

2. Como la parte demandante guardó silencio respecto de lo ordenado en el numeral 5° del auto del 23 de abril pasado (fl. 53), informado por el demandado **Simón Andrés Woolcott Vallejo**, será objeto de pronunciamiento en la sentencia.

3. Cumplido el término ordenado en esta actuación, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>089</u>
Hoy <u>2</u> <b>AUG 2021</b>
El Secretario.
 <b>HÉCTOR TORRES TORRES.</b>